Instituto FORESTAL NACIONAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente | paraguay

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 823 /2018

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/18, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA IMPOSITIVA – ID Nº 339.295".----------

San Lorenzo, 17 de setiembre de 2018

VISTO: El DICTAMEN UOC Nº 05/2018, de fecha 12 de setiembre de 2018, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante la cual comunica falencia sustanciales en la propuesta técnica presentado en el llamado a Contratación Directa N° 05/18, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA IMPOSITIVA – ID N° 339.295, que se contraponen a los principios generales dispuestos en la Ley N° 2051/03, y;----------

CONSIDERANDO: La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y el llamado **A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/18, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA IMPOSITIVA – ID N° 339.295.----------**

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas, Contratación Directa N° 05/2018, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA IMPOSITIVA – ID N° 339.295, de fecha 12 de setiembre de 2018, concluye: "*Estando el comité evaluación en pleno se percata de la discordancia que se señala más arriba del pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio de auditoria impositiva correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Que teniendo en consideración de la falencia de que se habla en el aspecto sustancia de la propuesta técnica y este se contrapone a los principios generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, específicamente en el inc. D) se debe señalar que no hay reglas claras, habida cuenta de la discordancia del punto 16 con el punto 18 del pliego de bases y condiciones del llamado, imposibilitando de esa manera la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes. Es importante recalcar que de la correcta elaboración del pliego de bases y condiciones depende en gran medida el éxito o fracaso del procedimiento de selección, ya que su inadecuada redacción puede derivar en la falta de postulantes y el fracaso del procedimiento como se da en este caso. Por lo expuesto precedentemente, este comité de evaluación recomienda a la máxima autoridad de la Institución cancelar la licitación conforme al artículo 31 del cuerpo legal 251/2003 para evitar ocasional daño o perjuicio a la institución*".----------

Que, el Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*". ----------

Que, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones*".-

Que, por Decreto Nº 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional,

Resuelve:

Artículo 1º: **CANCELAR**, el llamado a **A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/18, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA IMPOSITIVA – ID N° 339.295**, conforme a lo expuesto precedentemente y al Art. 31 de la Ley N° 2051/03.----------

Artículo 2º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Evelin Noelia Ayala Espinola
Secretaria General
Instituto Forestal Nacional